



San Andrés, Islas, dieciocho (18) de julio de Dos mil veintitrés 2023

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-03-002-2021—00140-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia- COOPSERP COLOMBIA
Demandado	OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNANDEZ
Auto Interlocutorio No.	0680-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

- 1.- *Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales y agencias en derecho, conforme a lo solicitado por la parte demandante en virtud del Art. 461 del C.G.P.*
- 2.- *Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, se remitirán por secretaria los oficios de desembargos a las entidades correspondientes o en su defecto se le entregarán a la parte demandada.*
- 3.- *Los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso serán entregados directamente a los demandados- Acéptese la renuncia a termino de notificación y ejecutoria del presente auto*
- 4.- *Archivar el expediente previas las anotaciones pertinentes.*
- 5.- *Sin condena en costas*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**